

**CONTRATO DE SERVICIOS DE APERTURA Y MANTENCION CUENTAS
CORRIENTES BANCARIAS Y APOYO A LA RECAUDACIÓN DE
INGRESOS MUNICIPALES**

I. MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

Y

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

EN LA GRANJA, a 20 de Diciembre del 2011, comparecen, por una parte, la I. Municipalidad de La Granja, representada por su Alcalde Subrogante, don **JORGE CORDOVA OBREQUE**, cédula de identidad N° 12.046.253-9 Nacional, ambos domiciliados en Avda. Américo Vespucio N° 002, y, por la otra parte, el Banco del Estado de Chile, RUT N° 97.030.000-7, representado por su SubGerente Banca Institucional Don **JOSÉ RAÚL PINO PINO**, cédula de identidad N° 8.150.713-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111 de Santiago y exponen:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° 3112 de fecha 14 de Octubre del 14 de octubre de 2011, la I. Municipalidad de la Granja aprobó las Bases Administrativas y Técnicas y llamó a Propuesta Pública a las entidades bancarias comerciales del país para licitar las cuentas corrientes bancarias del Municipio, lo que se materializó mediante licitación a través del Portal de Compras Públicas, Código de Licitación N° 2963-28-LP11. Por Decreto Alcaldicio N° 3.603 de fecha 06 de Diciembre 2011, se adjudicó dicha Propuesta al Banco del Estado de Chile, ordenándose la suscripción del respectivo contrato.

SEGUNDO: Por este acto, don **JORGE CORDOVA OBREQUE**, en representación de la Ilustre Municipalidad de La Granja, y don **JOSÉ RAÚL PINO PINO**, en representación del Banco del Estado de Chile, según Delegación de Mandato que se individualiza en una cláusula del presente instrumento, vienen en suscribir y solemnizar el contrato de "**SERVICIOS DE APERTURA Y MANTENCION CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS Y APOYO A LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES**", emanado del llamado a Propuesta Pública contrato que se

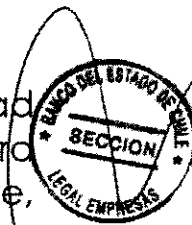


regirá por lo establecido en el presente instrumento, Bases Administrativas y Técnicas, Aclaraciones a dichas Bases, la Oferta del Banco del Estado de Chile y demás anexos que se tuvieron en consideración para el llamado a licitación, documentos que se entienden formar parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar.

Esta cláusula se eleva a la categoría de esencial.

TERCERO: El Banco del Estado de Chile se obliga a la apertura y mantención de los siguientes servicios bancarios requeridos, que en forma enunciativa a continuación señalamos:

- a) Apertura y Mantención de a lo menos veintiún (21) cuentas corrientes independientes entre sí y otras que el municipio requiera durante la vigencia del contrato.
- b) Recepción de Depósitos correspondiente a provisiones de Fondos Municipales, Tesorería General de la República y/o terceros en todas las sucursales del Banco.
- c) Pago de Cheques de las cuentas corrientes municipales en todas las sucursales del Banco y cajas auxiliares que mantenga en el territorio nacional.
- d) Retiro y transporte diario de los depósitos, desde las oficinas de la Tesorería Municipal, Juzgado de Policía Local y de otras unidades que efectúen recaudaciones de ingresos, en horario a convenir.
- e) Certificación de Saldos de las cuentas corrientes al último día hábil de cada mes y en otra periodicidad que la Municipalidad requiera.
- f) Emisión y Envío semanal, en papel, a la Municipalidad de cartolas de cuentas corrientes, tradicional, para realizar conciliaciones. Si la Municipalidad lo requiere, además, deberá enviarse dicha información por correo electrónico o medios magnéticos.
- g) Bajar cartolas de cuentas corrientes en archivo plano y/o Excel



- h) Efectuar transferencias de fondos entre las cuentas corrientes abiertas por el municipio.
- i) Servicio de captación, toma de vales vista, boletas de garantía, visualización de cheques, identificación de originador de depósitos.
- j) Proveer de personal de apoyo (cajeros) para procesos de recaudación, en los lugares de atención a público que habilite el municipio de acuerdo a los procedimientos y horarios que se establezcan.
- k) Servicio de pago al personal municipal, de educación municipal, de salud municipal y de planes y programas establecidos por el municipio y/o el gobierno, a través de la red de cajeros automáticos, abonados cuentas corrientes y/o cuentas primas del mismo Banco u otros bancos con disponibilidad inmediata (sin retención). Debe contemplar servicios asociados a las cuentas corrientes de los funcionarios vía Internet.
- l) Confección de cheques en formulario continuo, según características establecidas por la Municipalidad.
- m) Servicio de conexión en línea desde computadores municipales a definir para realizar diversas consultas y operaciones. El Banco deberá informar detalladamente sobre los servicios de seguridad para operaciones en línea.
- n) Efectuar transferencias electrónicas de fondos desde cuentas corrientes municipales a cuentas corrientes de terceros del mismo u otros Bancos.
- o) Efectuar pagos de servicios básicos, recaudación de cotizaciones provisionales e impuestos, según instrucciones del Ministerio de hacienda.
- p) Servicios de asesoría e intermediación financiera, para la colocación de valores mobiliarios en el mercado de capitales.



- q) Servicio de custodia de documentos, especies valoradas e elementos magnéticos de propiedad del municipio.
- r) Servicio Pac (pago automático de cuentas).
- s) El Banco deberá disponer de sencillo a las 09:00 hrs. del día, previo detalle que se comunicará telefónicamente con un día de anticipación (según requerimiento municipal).
- t) Provisión de 2 computadores, 2 impresoras (a), 1 impresora (b) y 2 Escáner. (Tesorería y Dirección de Finanzas).

Computador Personal: Tipo: All-in-One, marca HP
 Modelo: G1-2114la o Superior con Sistema Operativo:
 Windows 7 Profesional.

Impresoras (a): Tipo: Láser, Marca: HP Modelo: LaserJet Pro 2110 o Superior, Toner: Toner Original Impresoras (b): Tipo: Láser, Marca: Brother, Modelo: HL 6050DN o Superior, Tambor: 2 tambor Original, Toner: 4 Toner Original.

Escaner: Tipo: Alimentador hojas Marca: Epson
 Modelo: Workface GT-S80 o Superior

Al inicio del cuarto año se debe volver a provisionar este requerimiento, según solicitud de la Dirección de Finanzas y el Departamento de Informática de la Municipalidad. Con todo, los equipos provisionados pasarán a formar parte del inventario municipal.

- ~~u) Sistema para la confección de cheque con firma electrónica.~~
- v) Los vales vista y cheques de la cuenta única fiscal que deposite el municipio en sus cuentas corrientes serán sin retención.
- w) Todas las transacciones de fondos y/o valores que involucren fondos municipales y que no correspondan a los servicios habituales de mantenimiento de cuentas corrientes, deberán ser debidamente consultadas y



autorizadas conjuntamente por los Directores de Control y Finanzas.

- x) El banco deberá activar mecanismos de consulta al tesorero Municipal para todas aquellas transacciones que afecten las cuentas corrientes que contrate el municipio, por montos iguales o superiores a \$5.000.000 (cinco millones de pesos). El banco deberá presentar procedimientos, de todo lo cual deberá quedar registrado.
- y) Otros servicios que el Banco haya ofertado, o que de común acuerdo se decida implementar en el futuro para la correcta ejecución y funcionamiento del presente contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad se reserva el derecho de incorporar nuevas cuentas corrientes durante la vigencia del presente contrato, obligándose desde ya, el Banco del Estado de Chile a la apertura y mantención de ellas, en las mismas condiciones establecidas en las Bases del llamado a Licitación.

CUARTO : Respecto de los Servicios Optativos y Ofertas Adicionales, ofertados por el Banco, la Municipalidad se reserva el derecho de hacer uso de ellos, o requerirlos cuando lo considere necesario y conveniente, lo que comunicará oportunamente por escrito, a través de la Dirección de Administración y Finanzas. La comunicación escrita será suficiente para que el banco asuma de inmediato el servicio u oferta que se solicita.

QUINTO : Las partes dejan constancia que la suma de \$100.000.000 anuales (cien millones) de aporte para el patrocinio de actividades socio culturales que organice la I. Municipalidad de La Granja, regirán durante la vigencia del contrato, y el Banco del Estado de Chile se obliga a aportarlos en forma pura y simple, sin sujeción a condición o modalidad alguna, de acuerdo al procedimiento que describe el Banco del Estado de Chile en el punto 12 del documento denominado Anexo Descripción de Servicios Obligatorios y Opcionales.

SEXTO : El presente contrato tendrá una duración de ocho años (8) años a contar del 13 de Enero del año 2012. Será prerrogativa de la Municipalidad revisar los contratos y



plantear las modificaciones a sus condiciones, con el fin de adecuarlo a sus necesidades o a nuevos servicios que el Banco se encuentre en condiciones de entregar.

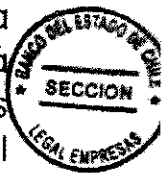
No obstante lo anterior, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al Contrato, si estimare que el Banco no ha dado cumplimiento a las obligaciones contractuales, por disposiciones gubernamentales o jurídicas o por el acuerdo de las partes, y en general si se verifican los hechos descritos en el artículo 12 de las Bases Administrativas Generales que rigen la presente licitación pública.

SEPTIMO : Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente instrumento, el Banco del Estado de Chile, entrega por este acto, una Boleta Bancaria de Garantía N° 003083-5, del Banco de Chile, tomada a nombre de la I. Municipalidad de La Granja, por 1.000 U.F., y con vigencia durante todo el período de duración del contrato, más 90 días. Asimismo esta garantía cubrirá los perjuicios directos o indirectos que sufre el Municipio con motivo de cualquier incumplimiento o atraso en las obligaciones que el Banco asume en virtud de este Contrato. La evaluación de dichos perjuicios será efectuada por la Municipalidad.

OCTAVO : El Banco del Estado de Chile asume la responsabilidad civil de los hechos o actos que sean imputables a los ejecutores, trabajadores o delegados a cargo de la suscripción, desarrollo y completa ejecución del presente contrato.

NOVENO : Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: El presente contrato, se reducirá a Escritura Pública, siendo de cargo del Banco todos los gastos y derechos que ello irroque. Se deja constancia que ante la misma Notaría que otorgue la Escritura Pública, se procederá a protocolizar los siguientes documentos: a) Bases Administrativas; b) Aclaraciones; c) Oferta del Banco del Estado de Chile; d) Acta de Apertura de la Propuesta; y e) Decreto Alcaldicio N° 3.603 del 06.12.2011 de adjudicación.

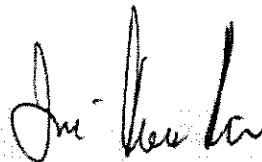


UNDECIMO: La personería de Don JORGE CORDOVA OBREQUE, como Alcalde Subrogante de la I. Municipalidad de La Granja consta de Decreto Alcaldicio N° 3.398 de fecha 10 de noviembre del año 2010.

DECIMO SEGUNDO: La representación de Don JOSÉ RAÚL PINO PINO como Subgerente de la Banca Institucional del Banco del Estado de Chile, consta de la Escritura Pública de Delegación de Mandato otorgada el 08 de Marzo del año 2007, ante el Notario de Santiago don Ricardo Reveco Hormazabal.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se suscribe en virtud del Decreto Alcaldicio N° 3.603 de fecha 06 de diciembre del año 2011.

En comprobante firman:



JOSÉ PINO PINO
REPRESENTANTE LEGAL
BANCO DEL ESTADO DE CHILE



JORGE CORDOVA OBREQUE
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

FINANZAS
CONTROL
SECPA
INTERESADO
INFORMATICA
ARCHIVO.

